IDECUT
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 709-2023

CONSIDERACIONES

Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: "2. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT**
IDENTIFICACION:	**NIT 900.294.905-6**
CONTRATISTA:	**SISTEMA TOTAL DE COMUNICACIONES S.A.S**
IDENTIFICACION:	**NIT 900.760.753**

ACUERDAN:

1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO MANAR ARTESANÍAS DE CUNDINAMARCA
2. CODIGO UNSPC	93141792 - 82101905
3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El contratista, de acuerdo con la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, tendrá a cargo la estrategia de difusión y promoción del proyecto "MANAR ARTESANÍAS DE CUNDINAMARCA", bajo la supervisión del Instituto, en los términos, condiciones y especificaciones de su propuesta, siendo las siguientes:

Especificaciones técnicas:

ITEM	RECURSO / MEDIO	CONCEPTO
1	EQUIPO HUMANO	Contamos con la persona idónea y capacitada en diseño gráfico, edición de video, periodista y con amplia experiencia en proyectos culturales y turísticos
2	IMPRESO	Publicación de 4 páginas en las ediciones de octubre y noviembre de 2023, (página 1, páginas centrales y última página) con contenido artístico y cultural y apoyo al programa de artesanos, liderado por el IDECUT. Periódico Regional Entre Líneas. 5.000 ejemplares, distribución gratuita en los municipios de Sabana Norte, Sabana Centro y Sabana Occidente de Cundinamarca.

	3	DIGITAL	Acompañamiento a talleres liderados por el IDECUT, se hará producción de material fotográfico y visual de la Ruta de los Artesanos por el departamento de Cundinamarca, donde se contempla los oficios tradicionales de tejeduría, crochet, macramé, fieltro, cestería obras en vidrio soplado, trabajo en cuero, cerámica, talla en madera, joyería, y bisutería, con el fin de visibilizar las actividades de los artesanos mediante entrevistas y notas periodísticas. Todas las actividades se adelantarán en coordinación con la programación del IDECUT en los municipios de Sabana Norte, Sabana Centro y Sabana Occidente de Cundinamarca.
	4	DIGITAL	Emisión de programa " HUELLA CULTURAL" El material recopilado se emitirá es este espacio donde se hará visible la labor de los artesanos y lo importante del acompañamiento del Instituto para que los artesanos conquisten nuevos mercados con sus emprendimientos y mostrar el talento artesanal invaluable que existe en el departamento. Duración de cada programa 15 minutos. Emisión por redes sociales de STC Medios. Así mismo, todo el material a publicar contará con previa revisión y autorización del instituto a quien se le entregará copia original para que sea también compartido en su página web.

4. VALOR:	**VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($24.600.000)**
5. RESPALDO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2023000579 del 20 de septiembre de 2023, expedido por el profesional de presupuesto de la Entidad.
6. CODIGO BPIN	2021004250575
7. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Con un único pago contra el cumplimiento total del objeto contractual, previa entrega de los siguientes documentos: • Cuenta de cobro o factura según corresponda. • Certificado de pago de aportes al Sistema General de Salud, pensión y parafiscales, del CONTRATISTA. • Informe y registro fotográfico de las actividades de conformidad a las especificaciones técnicas. • Entrega del material audiovisual en los términos dispuestos en las especificaciones técnicas. • Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del IDECUT. Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El Plazo de Ejecución del presente contrato será de 1 mes y 15 días, contado a partir de la fecha de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2023. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Registro Presupuestal por parte del Profesional Universitario de Presupuesto del IDECUT.
9. SUPERVISIÓN	El IDECUT ejercerá la vigilancia y coordinación del contrato por medio del Subgerente de Cultura o quien el ordenador del gasto designe, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II y quien tendrá a su cargo las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad.
10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer efectivas las garantías que se hubieren constituido en el evento de la ocurrencia o declaratoria de algún siniestro.
12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**Obligaciones generales.** 1. Desarrollar lo contratado de manera directa con exclusión de la relación laboral, tanto suya como de sus subordinados y/o subcontratistas que llegaré a vincular para la ejecución del objeto contractual 2. Cumplir con el objeto del contrato bajo su exclusiva cuenta, riesgo y responsabilidad. 3. Adelantar bajo su exclusiva cuenta, riesgo y responsabilidad los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. 6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del art. 53 de la Ley 80 de 1993. 7. Cumplir y acreditar en debida forma durante la vigencia del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, tales aportes deberán ser

liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y la normatividad que la reglamente, modifique o adicione.

8. Afiliarse y cumplir con las obligaciones correspondientes del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado por la Ley 1562 de 2012.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Informar al Instituto Departamental de Cultura y Turismo, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
11. Suscribir juntamente con el supervisor del contrato, el acta de iniciación, terminación, liquidación y demás que se deriven de la ejecución del contrato.
12. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione el Instituto Departamental de Cultura y Turismo, para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, mediante inventario.
13. No acceder a peticiones improcedentes o amenazas con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho al cual está obligado.
14. Mantener al IDECUT libre de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.
15. Elaborar y someter a consideración y aprobación del IDECUT un cronograma de actividades en concordancia con los objetivos que se pretenden desarrollar, antes del inicio de ejecución de las actividades del contrato.

Obligaciones Legales

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante ejecución del contrato.
2. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

Obligaciones Administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones
2. Cumplir con la entrega de informes.

Obligaciones Financieras

1. Administrar los recursos entregados por la entidad contratante para la ejecución del proyecto, en el marco de la gerencia integral a su cargo.
2. Garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones parafiscales a su cargo.
3. Reintegrar los recursos aportados por el IDECUT para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto a gerenciar, que no hubiesen sido ejecutados junto con sus respectivos rendimientos financieros. Dichos recursos con sus correspondientes rendimientos financieros deberán ser devueltos por parte de La Contratista al IDECUT una vez se venza el plazo de ejecución del contrato.
4. Dar apertura a una cuenta bancaria exclusiva en la cual se le desembolsarán los pagos de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
6. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Obligaciones específicas

1. Garantizar el equipo humano en los términos dispuestos en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada al Instituto.
2. Garantizar el material impreso en los términos dispuestos en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada al Instituto.

	3. Brindar acompañamiento digital mediante la producción de material fotográfico y visual en los talleres liderados por el Instituto sobre la ruta de los artesanos de Cundinamarca en los términos dispuestos en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada al Instituto. 4. Recopilar material audiovisual suministrado por el Instituto del proyecto "MANAR" sobre el acompañamiento brindado a los artesanos que pertenecen a la estrategia, para la conquista de nuevos mercados. 5. Realizar 4 emisiones, en el programa "HUELLA CULTURAL", del material recopilado, donde cada emisión sea de 15 minutos, previa aprobación y autorización del Gerente del Instituto o el supervisor, 6. Emitir y compartir el contenido recopilado, en las redes sociales del contratista, en los términos dispuestos en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada al Instituto. 7. Distribuir el material publicado y que fuese entregado por el equipo de prensa del Instituto. 8. Usar de manera correcta el material recopilado y compartido por el IDECUT, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Cumplir con el objeto en los términos dispuestos en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada al Instituto. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. 12. Cumplir y acreditar en debida forma durante la vigencia del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y la normatividad que la reglamente, modifique o adicione. 13. Afiliarse y cumplir con las obligaciones correspondientes del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado por la Ley 1562 de 2012. 14. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 15. Informar al Instituto Departamental de Cultura y Turismo, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. 16. Suscribi con el supervisor del contrato, el acta de iniciación, terminación, liquidación y demás que se deriven de la ejecución del contrato. 17. No acceder a peticiones improcedentes o amenazas con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho al cual está obligado. 18. Mantener al IDECUT libre de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Rés. 1111 de 2017):	EL **CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación consigo mismo, sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de la misma.
14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
15. PROPIEDAD INTELECTUAL	Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al IDECUT en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28

	de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. Conforme lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL IDECUT adquiere en todas sus modalidades con ocasión de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al IDECUT al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.
16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión., y en caso de ser necesario, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
17. ADICIONES Y/O PRORROGAS:	El contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del IDECUT.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.
19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011 **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.**- Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.
20. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL IDECUT de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

	Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL IDECUT podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.
21. GARANTIA	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 6 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la vigencia de los amparos solicitados y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO 3.** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO 4.** Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **EL IDECUT. PARÁGRAFO 5:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista **PARAGRAFO 6**: Las garantías requieren de aprobación en la plataforma del SECOP II para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 7. EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada antes del inicio de la ejecución del contrato siguientes a la firma del contrato y cargarla en la Plataforma del SECOP II para su aprobación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IDECUT**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y/o la cobertura solicitada según corresponda, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
22. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas

	aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al IDECUT las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del IDECUT, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. El IDECUT ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el IDECUT el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
23. CONFLICTO DE INTERESES	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. LIQUIDACIÓN:	El contrato que surja del presente proceso de selección será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 Y 164 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A. El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1 Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Fotocopia del RUT y documentos del contratista.4. Póliza o Garantía única en caso de haberse solicitado y 5. Registro presupuestal.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
28. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del IDECUT, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDECUT, sin el previo consentimiento por escrito de aquel, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural

<table>
<tr><td></td><td>o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO ÚNICO. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones o con condiciones financieras o presupuestales del IDECUT, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IDECUT o cualquier otra Entidad Estatal.</td></tr>
<tr><td>29. INDEMNIDAD:</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL IDECUT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>30. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El perfeccionamiento se entiende dado con la APROBACIÓN de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del IDECUT en la plataforma transaccional SECOP II en caso de haberse solicitado.</td></tr>
<tr><td>31. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

<table><tr><th>IDECUT</th><th>CONTRATISTA</th></tr><tr><td>DIRECCION: CALLE 26 NO. 51-53 TORRE BENEFICENCIA PISO 5</td><td rowspan="4">En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)</td></tr><tr><td>E-MAIL: contactoidecut@cundinamarca.gov.co</td></tr><tr><td>TELÉFONOS: 7491180</td></tr><tr><td>CIUDAD: BOGOTÁ</td></tr></table>
Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C</td></tr>
<tr><td>32. LEYES APLICABLES:</td><td>El contrato celebrado queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.</u></td></tr>
</table>

Proyectó: LUIS FELIPE AREVALO / ABOGADO CONTRATISTA
Revisó: CAMILO OSSA AYA / ASESOR JURÍDICO EXTERNO
Aprobó: NESTOR ALONSO GUERRERO NEME / SUBGERENTE ADM. FINAN.